

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. **4711** DE 2015

*"Por la cual se asigna numeración a **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.** en la ciudad de Bogotá D.C."*

EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ATENCIÓN AL CLIENTE DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, los artículos 5 y 6 del Decreto 25 de 2002, y teniendo en cuenta la delegación efectuada a través de la Resolución CRT 622 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que el Numeral 13 del Artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, estableció como función de la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC, "[a]dministrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico".

Que de manera específica el Artículo 1º del Decreto 25 de 2002, por medio del cual se adoptó el Plan Nacional de Numeración, estableció que la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, hoy Comisión de Regulación de Comunicaciones, "*deberá administrar planes técnicos básicos, de conformidad con las disposiciones contenidas en este decreto y siguiendo los principios de neutralidad, transparencia, igualdad, eficacia, publicidad, moralidad y promoción de la competencia con el fin de preservar y garantizar el uso adecuado de estos recursos técnicos.*"

Que los Artículos 5º y 6º del antes citado Decreto 25 de 2002 disponen por una parte que "[p]odrá asignarse numeración a todos los operadores de servicios de telecomunicaciones que tengan derecho a este recurso, conforme al régimen de prestación de cada servicio y teniendo en cuenta que se trata de un recurso escaso, por lo que deberá administrarse de manera eficiente", y por otra parte, que la CRC, asignará números a proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones legalmente habilitados que lo hayan solicitado a través del formato de solicitud que la Comisión defina.

Que mediante Resolución CRT 622 de 2003, modificada por la Resolución CRT 1924 de 2008, la Comisión delegó en el funcionario que haga las veces de Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Atención al Cliente, la administración del Plan de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización de que tratan las secciones 1 y 2 del Capítulo II del Decreto 25 de 2002.

Que mediante la Resolución CRT 2028 de 2008 se expidieron las reglas para la gestión, uso, asignación y recuperación del recurso de numeración, dentro de las cuales se establece en el Artículo 7 que para efectos de solicitar recursos de numeración, el proveedor solicitante debe diligenciar el Formato de Solicitud de Asignación de Numeración establecido en el Anexo 1 de la mencionada resolución, el cual debe ser remitido al Administrador del recurso de numeración a través de la página www.sjust.gov.co.

Que mediante oficio con número de radicado 201570374 remitido a través del SIUST el 30 de marzo de 2015, **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.**, presentó una solicitud de

asignación de numeración para la prestación del servicio de telefonía fija local en la ciudad de Bogotá D.C.

Que verificado preliminarmente el cumplimiento de los requerimientos de la solicitud puesta a consideración, la Comisión procedió a revisar la información remitida por parte de este proveedor a la luz de los parámetros establecidos en el Artículo 8 de la Resolución CRT 2028 de 2008, el cual recoge el procedimiento de asignación de numeración.

Que de acuerdo con lo anterior se verificó que la empresa **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.** remitió el último reporte de implementación y previsión de numeración, establecido en el Formato 27 de la Resolución CRC 3496 de 2011.

Que de conformidad con la información suministrada en la mencionada solicitud, se encontró que según lo establecido en el numeral 8.3 de la Resolución CRT 2028 de 2008, la empresa supera el 70% del porcentaje de implementación de numeración de la misma clase previamente asignada.

Que adicionalmente, de acuerdo a las cifras presentadas por el proveedor no se supera el límite del 20% establecido en el numeral 8.4 de la Resolución CRT 2028 de 2008 para el porcentaje de numeración de la misma clase implementada en otros usos.

Que después de verificado el cumplimiento de los anteriores requisitos respecto de la solicitud de numeración puesta a consideración por parte de **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.**, la Comisión encuentra pertinente acceder a la solicitud de asignación de recurso numérico en los términos presentados por el proveedor.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Asignar cuarenta mil (40.000) números a la empresa **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.** para el uso del servicio de telefonía fija local, de conformidad con el Decreto 25 de 2002, así:

- Bogotá D.C. Cantidad: 40.000 Números
- INDICATIVO NACIONAL DE DESTINO: 1
- BLOQUES DE NUMERACIÓN:
3740000 – 3749999
3970000 - 3979999
4320000 - 4329999
4430000 - 4439999

ARTÍCULO 2. Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de la empresa **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.** o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá D.C. a los

15 ABR 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DAVID AGUDELO BARRIOS

Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Atención al Cliente

Rad. 201570374

Proyectado por: Olga Patricia Cortés Díaz *OPD*

Aprobado por: David Agudelo Barrios - Coordinador de Atención al Cliente